



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SAN ANDRÉS ISLA**

Ciudad, fecha: San Andrés, Isla, Once (11) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia	Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado	88001-4003-002-2020-00191-00
Demandante	Rava Group Container Services Colombia SAS
Demandado	Transprovidence SAS
Auto Interlocutorio No.	0444

Verificado lo que se expone en libelo de demanda, el despacho procede admitir la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por **RAVA GROUP CONTAINER SERVICES COLOMBIA SAS**, a través de apoderado judicial, contra **TRANSPROVIDENCE SAS**, se advierte que reúne los requisitos legales exigidos conforme a los Arts. 82, 84 del C.G.P., en consecuencia y por haber aportado al libelo documentos al tenor del Art. 422 ibidem, el despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de **RAVA GROUP CONTAINER SERVICES COLOMBIA SAS**, contra **TRANSPROVIDENCE SAS**, por la suma de **Dieciocho Millones Trescientos Treinta y Seis Mil Pesos (\$18.336.000)** contenida en los títulos Valores (Facturas de Venta Nos. RV 256, RV 275, RV 301, RV 344, RV 369, RV 400, RV 434, RV 475) anexos a la demanda. Más los intereses de moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital, desde el vencimiento de cada título valor y hasta cuando se verifique el pago.

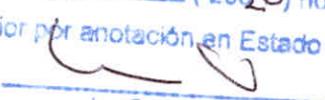
SEGUNDO: Notificar personalmente al Representante Legal de la sociedad **TRANSPROVIDENCE SAS**, en la forma establecida en los Arts.291 y 295 del CGP, o conforme al Decreto Legislativo 806 de 2020, y correr traslado por el término de diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, par que conteste y proponga las excepciones pertinentes.

TERCERO: Reconocer personería jurídica al doctor **ERLEN RICARDO MONTES AYOLA**, abogado titulado identificado con la cédula de ciudadanía Nro.73.165.052 y T.P Nro. 220.941 del CSJ., en los términos y para los efectos establecidos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
Juez

Jhon M

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA**
En San Andrés Isla a los 15
días del mes Dic (2020) notificar...
auto anterior por anotación en Estado No. 58

La Secretaria